

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Julio de Dos Mil Veintidós.

Conforme a la documental obrante en el archivo No. 20 del plenario, téngase como contestada en tiempo la demanda por la Curadora Ad Litem. Téngase en cuenta, que no fue propuesto ningún medio de defensa.

Se requiere nuevamente a la parte demandante, para que dentro del término de **cinco (5) días**, trámite los oficios de inscripción de demanda y demás, visibles en el archivo 9 del expediente.

Por ser la etapa procesal pertinente y conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso, se señala el día **1 y de diciembre de 2022 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **Lifsize o Microsoft Teams**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y pramirego@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM, MICROSOFT TEAMS** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha

establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2021-218 (2 Autos)

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Julio de Dos Mil Veintidós.

En aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 9º del artículo 375 del C.G.P. del compendio procesal ya referido, se aclara que en la fecha fijada se practicará inspección judicial, interrogatorios, recepción de testimonios en el inmueble objeto del proceso y también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Inspección Judicial.

Se decreta la inspección judicial con intervención de perito, para lo cual se designa en calidad de perito, a **Doris Rocío Munar Cadena**.

Comuníquesele su designación por el medio más expedito (rociomunar@hotmail.com) al auxiliar de la justicia, advirtiéndole que debe tomar posesión del cargo y **dentro de los Quince días siguientes presentar el dictamen**, con el fin de poder darle el trámite establecido en el artículo 228 del CGP.

Testimonios.

En la fecha fijada deberán comparecer al inmueble **Henry Hernández Roncancio, Saul Ortiz Benito, Cipriano Sabogal Rozo**.

La parte interesada proceda a citar a los testigos, teniendo en cuenta que podrá darse aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 212 del CGP.

Demandada.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

